

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 1 de 19	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “COLABORACION EN LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO VIAL URBANO”.

I. Objeto del Contrato.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios. Su necesidad e idoneidad viene determinada por la ejecución de los trabajos de en la tramitación de expedientes por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano y, en particular, los derivados del plegado, despacho y notificación de denuncias y grabación del resultado de las actuaciones, así como mecanización informática de documentos emitidos en contestación a alegaciones formuladas en el curso de los indicados expedientes, de acuerdo con el detalle que figura en el pliego de prescripciones técnicas realizado por la Concejalía de Seguridad.

II.- Régimen jurídico. El contrato tiene carácter administrativo por estar incluido en las determinaciones contenidas en el art. 19.1.a) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Además de ello, no está sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1.b) del citado texto refundido. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en las condiciones técnicas señaladas por el órgano proponente del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de Contratos de las Administraciones Públicas: Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante, TRLCSP), y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante, RGLCAP).

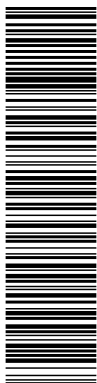
Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En el caso de discrepancia entre el contenido del presente pliego y el contenido de las prescripciones técnicas, prevalece lo dispuesto en el presente pliego.

III.- Procedimiento de adjudicación.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 138.2, 157 a 161 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, valorándose, además del precio, para determinar la oferta económicamente más ventajosa, otros criterios, de acuerdo con lo previsto en el art. 150.3, apartado g) del TRLCSP.

IV. Financiación del contrato.- Con cargo a la partida del Presupuesto de la Corporación para el año 2012, que se señale en el informe de fiscalización que efectúe la Intervención General.

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 2 de 19	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

V.- Precio del contrato y valor estimado del mismo.- El precio del contrato se establece en la cantidad de **82.645'00 € anuales**, incrementado con el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, al tipo que corresponda según la legislación vigente en materia tributaria, debiendo señalar el licitador, en su oferta, el tipo de I.V.A. aplicable. Siendo responsable principal de la repercusión e ingreso del tributo el sujeto pasivo, que en este caso, es el adjudicatario, no será posible efectuar rectificación alguna posterior de cuotas de I.V.A. al alza por incorrecta repercusión de cuotas. El valor estimado del contrato, determinado por su importe total, excluido IVA, y el de sus eventuales prórrogas asciende a la cifra de **165.290'00 €**.

VI.- Abonos y relaciones valoradas. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 204.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el responsable del servicio adscrito al órgano proponente del contrato habrá de visar la factura expedida por el adjudicatario, acreditando con ello que la prestación del contratista reúne las condiciones necesarias. Dicho visado hará mención a que el responsable municipal del servicio que ha autorizado el pago de la factura considera que la prestación del contrato reúne las condiciones debidas.

VII.- Pago del precio de adjudicación.- El abono del servicio prestado por el adjudicatario se efectuará mediante facturas mensuales comprensivas de abonos y relaciones valoradas, según se ha señalado en la cláusula anterior, equivalentes a la sexta parte del precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulta de aplicar el coeficiente de adjudicación que resulte al tipo de licitación. Dicho coeficiente de adjudicación, que no será superior a la unidad, se deducirá dividiendo el importe de la oferta económica presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, por el tipo de licitación que figura en el presente pliego.

Para determinar el plazo de abono se tendrá en cuenta como fecha de inicio la de la expedición de las certificaciones por parte del responsable del servicio, dentro de los 30 días siguientes a su expedición.

VIII.- Facturación electrónica.- La facturación del servicio se efectuará mediante la emisión de factura electrónica mensual (preferiblemente en formato "Facturae", en virtud del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y de la Orden PRE/2971/2007, aprobada el 5 de octubre de 2007, del Ministerio de la Presidencia. Se puede consultar toda la información en la página web www.lasrozas.es del Ayuntamiento de Las Rozas o en la página web www.facturae.es).

IX.- Duración del contrato.- La duración del contrato es de **1 año**, a contar desde el efectivo inicio de la prestación que, salvo acta de inicio que acredite otra fecha, se iniciará el día 1 del mes siguiente al de la formalización del contrato administrativo. El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, puedan tener una duración superior del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 279 del TRLCSP. La duración máxima del contrato se fija en **2 años**.

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 3 de 19	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Dichas prórrogas deberán adoptarse de mutuo acuerdo y acordadas por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato. Existirá mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando el adjudicatario no manifieste a la Administración su voluntad de no prorrogar el contrato a su vencimiento con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo y la Administración adopte acuerdo de prórroga con anterioridad a dicha finalización, publicándose el mismo en el perfil del contratante

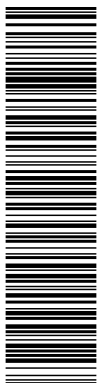
Igualmente, tanto si el adjudicatario solicitase la resolución del contrato por presunto incumplimiento de las obligaciones que incumben al Ayuntamiento y éste adoptase acuerdo reconociendo su procedencia, como si fuese el Ayuntamiento por causa de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, quien resolviese el contrato por iniciativa propia, el adjudicatario tendrá la obligación, si el Ayuntamiento así lo decidiese, de continuar la prestación del servicio durante un plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de entrada en el Registro General de la solicitud, en el primer caso, o de la fecha del acuerdo municipal, en el segundo. La no observancia de estos plazos residuales, por parte del adjudicatario, será motivo suficiente para la rescisión, con pérdida de fianza y, tendrá los efectos previstos por la legislación vigente en el momento en el cual el hecho se produzca. Dicha obligación de prestación del servicio subsistirá en el caso de que, finalizado el contrato, no se haya procedido a la adjudicación del siguiente, y por igual tiempo de seis meses como máximo.

X. Capacidad para contratar.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la clasificación administrativa requerida para el presente contrato.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

*Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el **art. 59 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público**. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (**art. 24 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.*

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 4 de 19	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

XI.- Clasificación administrativa.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 65 del TRLCSP, los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la clasificación administrativa siguiente: Grupo L, subgrupo 1, categoría a).

XII. Garantía provisional y definitiva.- No se exige garantía provisional. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya quedado clasificado en primer lugar para constituir, en el plazo de diez días hábiles una fianza definitiva del 5 por 100 (5%), del precio de adjudicación del contrato, excluido el I.V.A. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el [art. 96](#) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en el [art. 55](#) y siguientes del **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas** o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el [art. 98 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público](#). De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, no se adjudicará el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el [art. 100 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público](#).

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los [artículos 102 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público](#) y [65.2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas](#).

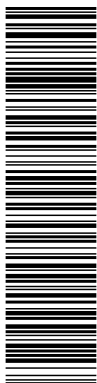
XIII. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

Las proposiciones se presentarán, únicamente, en la Unidad Administrativa de Contratación (Secretaría General) en mano, de las 9 a las 13 horas, HASTA LAS 13 HORAS DEL DÍA QUE SE INDIQUE EN LOS BOLETINES OFICIALES. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax (91.637.03.04) o telegrama en el mismo día, antes de las 13 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

XIV.-Forma y contenido de las proposiciones. Las proposiciones constarán de **TRES (3) SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 5 de 19	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

SOBRE 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF)

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

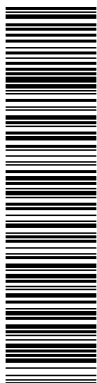
1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. Además deberá tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por el Secretario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid o por Letrado en ejercicio, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 6 de 19	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en los artículos 56 y 60 del TRLCSP.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Igualmente deberán acreditar que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

5.- Clasificación administrativa.

Certificación acreditativa de estar en posesión de la clasificación señalada en la citada cláusula. Dicha clasificación habrá de estar vigente a la fecha de presentación de ofertas, o prorrogado por acuerdo de la Junta Consultiva de Clasificación Administrativa.

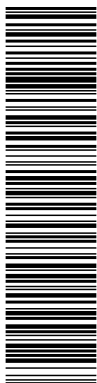
6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de servicios y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 7 de 19	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

9.- Certificaciones acreditativas de estar al corriente de pago con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con la Administración Tributaria.

Deberá acompañar dichas certificaciones expedidas por el órgano competente, con los efectos contenidos en el art. 16 del RGLCAP.

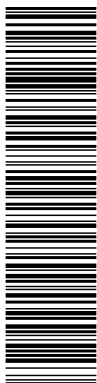
10.- Consentimiento para que las notificaciones derivadas del presente procedimiento sean efectuadas por medios electrónicos.-

Documento por el cual el licitador consiente que las notificaciones derivadas del presente procedimiento sean efectuadas por medios electrónicos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 11/2007, con indicación expresa de la dirección de correo electrónico designada.

SOBRE 2: "CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

- *La proposición económica se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo I al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, la oferta económica sea superior al precio del contrato, variase sustancialmente*

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 8 de 19	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

- *Coefficiente de revisión de precios: Deberá señalar el número de puntos porcentuales que disminuya sobre el máximo de 85 puntos porcentuales, señalado en el art. 90 del TRLCSP, a aplicar sobre el Índice General de Precios al Consumo*

SOBRE 3: "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR"

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el presente pliego, en orden a la aplicación de los criterios de valoración de las ofertas para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa. Como mínimo, deberá presentar la siguiente documentación:

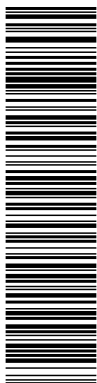
- *Memoria de prestación del servicio, con indicación de los puestos de trabajo, categorías, responsabilidades y organización.*
- *Relación de medios materiales propuestos para la prestación del servicio, incluyendo fotografías y descripciones de los mismos.*
- *Propuestas de mejoras, considerándose como tales aquellas prestaciones complementarias a las contenidas en el presente pliego, tanto en medios materiales como de operativa general. Dichas mejoras deberán estar cuantificadas económicamente.*

XV. Mesa de Contratación.- *La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros señalados en el acuerdo de constitución de la misma, publicada en el perfil del contratante. Una vez emitidos los correspondientes informes técnicos, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios contenidos en el presente pliego de condiciones para determinar la oferta económicamente más ventajosa, elevando al órgano de contratación propuesta de clasificación de dichas ofertas salvo que presuma, fundadamente, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, en cuyo caso se procederá de acuerdo con lo previsto en el art. 152 del TRLCSP.*

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano. En el caso de que no se alcance, en primera convocatoria la mayoría absoluta de sus miembros, se reunirá, en segunda convocatoria, transcurridos 30 minutos desde la hora fijada para la primera, quedando válidamente constituida siempre que concurren, al menos, el Presidente, el Secretario y tres vocales, dos de los cuales habrán de ser los que desempeñen el cargo de Secretario General de la Corporación e Interventor General de la misma.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 108846 O5JS2-NCQCR-HBZTF AFEAFE0F6E4947CC82BC4929C9F417879A3E502) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 9 de 19	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

XVI.- Apertura de las ofertas.- La apertura del sobre "1", se efectuará, en acto privado, el día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12 horas en la sala que se habilite en la Casa Consistorial, o, en caso de remisión de ofertas por correo, el día en que la totalidad de las ofertas se encuentren a disposición de la Mesa de Contratación, notificándose, en este último caso, a los componentes del citado órgano colegiado el día y hora en que se efectuará el acto privado de apertura del sobre "1" de las ofertas presentadas, al objeto de calificar la documentación de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obra, apoderamiento y solvencia económico-financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos señalados en el art. 146.1 de la Ley 30/2007, y en la estipulación XIV, apartado a), del presente pliego, determinando los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego. En el caso de que sea precisa la subsanación de errores u omisiones en la documentación mencionada en la citada estipulación, la Mesa concederá al licitador para efectuarla un plazo de 48 horas.

La apertura del sobre "3", se efectuará, en acto público, el día y hora que se señale en el Boletín Oficial del Estado, en la sala que se habilite en la Casa Consistorial, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, dejándose constancia documental de todo lo actuado.

La apertura del sobre "2" se efectuará, en acto público, el día y hora que se señale, con la debida antelación, en el perfil del contratante, procediéndose a dar a conocer en el citado acto público de apertura la ponderación asignada a los criterios no evaluables en cifras o porcentajes, y, a continuación, se dará lectura a las ofertas económicas presentadas.

XVII.- Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas.- Serán consideradas desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los supuestos señalados en el art. 85 del RGLCAP.

XVIII.- Criterios de valoración de las ofertas y evaluación de las mismas: Serán los siguientes:

A) Evaluación mediante fórmulas: 70 puntos.

I.- Precio ofertado: Hasta un máximo de 60 puntos.

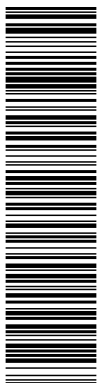
Corresponden 30 puntos a la media de las bajas ofertadas (con exclusión de las calificadas como desproporcionadas), incrementándose dicha puntuación de forma porcentual a aquellos licitadores que oferten una baja superior a la media, y disminuyéndose, de forma porcentual a los que oferten una baja inferior a la media. La puntuación será el cociente que resulte de efectuar la siguiente división:

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{(Baja ofertada * 30)}}{\text{Media de las bajas ofertadas}}$$

Siendo,

Baja ofertada: Porcentaje de baja de la oferta que se barema.

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 10 de 19	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

Media de las bajas ofertadas: Media aritmética correspondiente al porcentaje de baja ofertada por cada uno de los licitadores admitidos a la licitación y no calificada su oferta como desproporcionada.

La puntuación máxima será de 60 puntos.

II.- Coeficiente de revisión de precios: Hasta un máximo de 10 puntos.

Corresponden 10 puntos al licitador que ofrezca la mayor disminución de puntos porcentuales sobre el máximo de 85 puntos que indica el art. 90 del TRLCSP. El resto de licitadores, obtendrá la puntuación que resulte de efectuar la siguiente operación:

$$\text{Puntuación} = (\text{Disminución ofertada} / \text{Mayor disminución ofertada}) * 10$$

Siendo,

Disminución ofertada: Número de puntos de disminución (sobre el máximo de 85 puntos) ofertados por el licitador que se barema.

Mayor disminución ofertada: Número de puntos de disminución (sobre el máximo de 85 puntos), ofertado por el licitador que ofrezca la mayor disminución.

Todas las puntuaciones se redondearán a la décima de punto. El redondeo será por defecto si la cifra de la centésima de punto es "0", "1", "2", "3" ó "4", y por exceso en los demás casos.

B) Evaluación mediante un juicio de valor: 30 puntos.

Calidad técnica de la oferta: Ponderación del 30% Se puntuará hasta un máximo de 40 puntos, con la siguiente distribución:

- *Organización del servicio: Hasta un máximo de 15 puntos, atendiendo a su mayor adecuación al servicio a prestar.*
- *Medios humanos y materiales: Hasta un máximo de 10 puntos, atendiendo a la categoría del personal propuesto, así como a los medios materiales afectos al servicio.*
- *Mejoras: Hasta un máximo de 5 puntos, otorgándose la mayor puntuación al licitador que oferte mayores prestaciones a las exigidas en el presente pliego, con indicación de su valoración económica.*

Al objeto de cumplimentar lo dispuesto en el último párrafo del apartado 2 del art. 150 del TRLCSP, la evaluación de las ofertas se efectuará en dos fases:

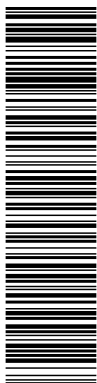
Primera fase.- Evaluación de la calidad técnica de la oferta.-

Segunda fase.- Evaluación de los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.-

Conforme al artículo 151.1 del TRLCSP, la Mesa de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 108846 O5JS2-NCQCR-HBZTF AFEAFE0F8E4947CC82BC49296C9F417879A3E502) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 11 de 19	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

XIX.- Clasificación de las ofertas.- El órgano de contratación, de forma motivada, clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación contenidos en el presente pliego. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como los documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, así como a constituir la garantía definitiva.

XX.- Adjudicación.- En el plazo de 5 días hábiles a aquél en que se haya recibido la documentación señalada en la cláusula anterior, se adjudicará el contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. La adjudicación se notificará de conformidad con lo señalado en el art. 151.4 del TRLCSP.

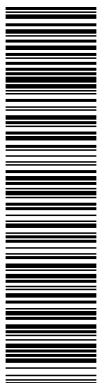
XXI.- Renuncia o desistimiento.- El órgano de contratación podrá renunciar a celebrar el contrato en cualquier momento anterior a la adjudicación del mismo, por razones de interés público que se justificarán en el expediente. Igualmente, y en idéntico plazo, podrá desistir del procedimiento, siempre que exista una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

XXII.- Formalización del contrato.- El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 211 del TRRLCSP en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato al amparo de la letra d del 223.

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 12 de 19	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los arts. 112 y 113 del TRLCSP.

XXIII.- Revisión de Precios.- Dada la duración del contrato se establece la procedencia de revisión de precios. El índice de referencia será el Índice de Precios al Consumo (índice general), elaborado por el Instituto Nacional de Estadística. La revisión será igual al 85 por 100 de la variación experimentada por el citado índice (o el porcentaje que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario), una vez que transcurra un año de duración del contrato, tomando como fecha de inicio el mes correspondiente a aquel en que se haya adjudicado el contrato y como fecha de finalización el mismo mes del año en que se revisa el precio. Salvo que la adjudicación se haya efectuado transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, que se tomará como fecha de inicio la fecha en que termine el citado plazo de tres meses. Dicho índice de revisión permanecerá inalterable durante la vigencia del contrato

XXIV.- Ejecución, modificación y cumplimiento del contrato.- Se estará a lo dispuesto en los arts. 305 a 307 del TRLCSP, pudiendo ser modificado el contrato, siempre que no haya sido objeto de prórroga. En el caso de que se produzca la prórroga del contrato, no podrá ser modificado, salvo que la modificación propuesta suponga una disminución del precio de adjudicación del contrato en un porcentaje no superior al 10% del precio de adjudicación.

La modificación del contrato, en ningún caso, podrá suponer un incremento de precio del mismo, debiendo limitarse a una reestructuración del servicio o a una reasignación de los medios materiales y humanos afectos al contrato. En el caso de que se proceda a la reducción de las prestaciones contenidas en este contrato mediante la modificación del mismo, si el importe de dicha reducción es superior al 10% del precio primitivo de adjudicación se procederá a su resolución.

XXV.- Resolución del contrato.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. **223** y **308 del TRLCSP** y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del adjudicatario, aplicándose el contenido del art. 207 del TRLCSP y y con los efectos previstos en los artículos **225** y **309 del TRLCSP** y **109** a **113 del RGLCAP**.

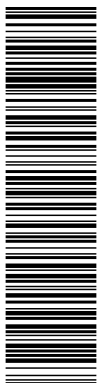
De acuerdo con lo dispuesto en los apartados g) y h), del art. 223, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid considerará causa de resolución la existencia de razones presupuestarias que así lo aconsejen, tales como la insuficiencia presupuestaria, planes de ajuste o cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria o sostenibilidad financiera. En ese caso, los daños y perjuicios, y, en su caso, el lucro cesante, que se hayan causado o se causen al contratista se valoran en una cantidad equivalente al 3% de la prestación pendiente de realizar.

Igualmente se considerará causa de resolución la falta de ingresos por sanciones de tráfico en cuantía equivalente al coste del servicio anual, aplicándose, en ese caso, lo dispuesto en los apartados g) y h) del art. 223.

XXVI.- Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 108846 O5JS2-NCQCR-HBZTF AFEAFE0F6E4947CC82BC4929C9F417879A3E502) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 13 de 19	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con el procedimiento de ejercicio señalado en el art. 211 del TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

XXVII.- Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuanta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) *Los de anuncio que genere el procedimiento de licitación y los preparatorios y de formalización del contrato, hasta un máximo de 900 €.*
- b) *Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.*
- c) *Los de formalización pública del contrato de adjudicación.*

XXVIII.- Riesgo y ventura. *La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.*

XXIX.- Cesión del contrato. *Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.*

XXX.- Subcontratación.- *La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el [artículo 227 del Ley de Contratos del Sector Público](#), así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a los dispuesto en la citada Ley, con las limitaciones contenidas en el anexo de condiciones técnicas.*

XXXI.- Resolución del contrato. *Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes obligaciones contractuales esenciales del contrato:*

- *La falta de implementación de las mejoras ofertadas y aceptadas por el Ayuntamiento.*
- *El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación.*
- *La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración*
- *El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.*
- *La resolución contractual adoptada como consecuencia de expediente sancionador instruido de acuerdo con el régimen sancionador contenido en el pliego.*
- *La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente.*
- *La falta de pago de las cotizaciones sociales de los trabajadores a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o de los salarios a los trabajadores por importe equivalente a una mensualidad.*

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 14 de 19	FIRMAS
ESTADO NO REQUIERE FIRMAS	



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224, 225 y 308. del TRLCSP.

XXXII.- Dirección de los trabajos. *La dirección de los trabajos corresponde al representante que designe el órgano proponente del contrato. Son funciones del mismo:*

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.*
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la elaboración de los trabajos/prestación de los servicios en cada una de sus fases.*
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.*
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos/servicios.*
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales y conformar las facturas correspondientes a los trabajos/servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.*
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos/servicios.*
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos/servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del trabajo/servicio.*

XXXIII.- Trabajos defectuosos o mal ejecutados y penalidades establecidas.- *Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos/servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.*

De conformidad con lo establecido en el art. 124 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (art. 140 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), el contratista y todos sus empleados deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo mínimo de cinco años desde el conocimiento de la información. Dicho extremo se considera obligación contractual esencial a los efectos establecidos en el art. 206, apartado g) de la mencionada Ley (art. 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público)

XXXIV.- Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios. *El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración,*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 108846 O5JS2-NCQCR-HBZTF AFEAFE0F6E4947CC82BC4929C9F417879A3E502) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 15 de 19	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

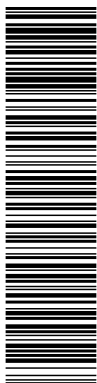
XXXV.- Plazo de garantía El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 234, 235 y 236 del TRLCSP. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada. Se establece un plazo de garantía de tres meses a contar desde la fecha de finalización del contrato.

XXXVI.- Obligaciones del adjudicatario.- Además de las derivadas de las anteriores condiciones, son las siguientes:

1. Deberá facilitar al Servicio Municipal de Prevención de Riesgos Laborales la documentación necesaria requerida por el mismo.
2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1.995, de 8 de Noviembre, sobre prevención de riesgos laborales, y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1.997, de 17 de Enero, así como a las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
3. El adjudicatario se compromete a contratar al personal necesario para la prestación del servicio. Dicho personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario sin que exista relación laboral entre dicho personal y el Ayuntamiento.
4. A este respecto, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid podrá exigir al adjudicatario, durante la ejecución de este contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, mediante la presentación mensual de las copias de los modelos TC1 y TC2, a efectos de control del personal a su cargo.
5. Asimismo, podrá exigir la actualización de las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, cuando haya vencido su periodo de validez.

XXXVII.- Penalidades por cumplimiento defectuoso.- Todos los servicios incluidos en el presente Pliego de Condiciones serán controlados por la Concejalía de Seguridad, siendo sus técnicos quienes dictarán cuantas disposiciones estimen convenientes para la mejor prestación y ejecución de los distintos servicios, aún cuando no estén señalados en el contrato. El incumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en el mismo, en cuanto a lo que a

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 16 de 19	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

la calidad del servicio se refiere, podrá ser objeto de las penalizaciones contenidas en el pliego de condiciones técnicas.

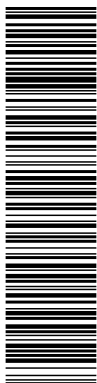
La falta de prestación de las obligaciones esenciales del contrato, así como el impago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, llevará aparejada la resolución del mismo, así como la comisión de dos faltas muy graves.

Detectada la posible comisión de una falta por el adjudicatario, será comunicado dicho hecho al citado adjudicatario, concediéndosele un plazo de 10 días naturales para que alegue lo que a su derecho conviniera, con puesta de manifiesto del expediente y advertencia de la sanción propuesta. Transcurrido dicho plazo por la Junta de Gobierno Local se adoptará el acuerdo que en derecho corresponda, siéndole notificado al contratista.

XXXVIII.- Información sobre obligaciones de carácter laboral.- Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid para la ejecución del contrato, en la Consejería de Trabajo – Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo-, haciéndose en el modelo de proposición manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en la oferta tales obligaciones.

Además deberá notificar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, la relación de trabajadores afectos a la contrata, aportar la documentación que exija dicho servicio en relación con el contrato adjudicado y efectuar las labores de coordinación previstas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el procedimiento de coordinación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2006.

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 17 de 19	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

ANEXO I

Modelo de Proposición

*D....., en repr. de, enterado del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rige el procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de **“COLABORACION EN LA GESTIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO VIAL URBANO”**, acepta íntegramente el contenido del mismo y se compromete a prestar el mismo en la cantidad anual de €, **excluido IVA**, de acuerdo con el pliego de condiciones y la oferta, lo que supone una baja del % sobre el tipo de licitación.*

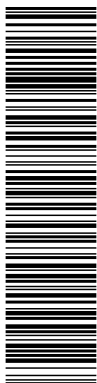
Consiente, de forma expresa, que las notificaciones de los actos derivados del presente contrato sean efectuadas por medios electrónicos, designando como correo electrónico la siguiente dirección, a la cual se enviarán las mismas, a los efectos previstos en el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Igualmente señala no estar incurso en prohibición para contratar, aceptando, de forma incondicionada, el contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del pliego, sin salvedad o reserva alguna, obligándose al cumplimiento de lo legislado y reglamentado en materia laboral y social, en especial las relativas a las condiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Comunidad de Madrid.

(lugar, fecha y firma)

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 108846 O5JS2-NCQCR-HBZTF AFEAF0F6E4947CC82BC49296C3F417879A3E502), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 18 de 19	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID.

*D./Dña, en nombre y representación de la Sociedad
....., con C.I.F. DECLARA:*

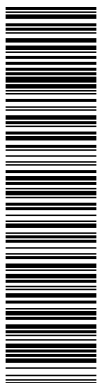
Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del texto refundido del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Fecha y firma del licitador.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 108846 O5JS2-NCQCR-HBZTF AFEAFE0F8E4947CC82BC49296C3F417879A3E502), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO Pliego de Clausulas Administrativas: PLIEGO CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS 102SER/2012	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: O5JS2-NCQCR-HBZTF Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:29:42 Página 19 de 19	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

ANEXO III

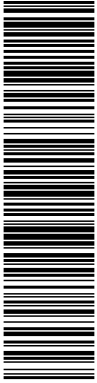
Reducción en el coeficiente de revisión de precios.

D....., en repr. de, enterado del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rige el procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de "COLABORACION EN LA GESTIÓN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA DE TRÁFICO VIAL URBANO", ofrece reducir el coeficiente de revisión de precios en puntos porcentuales del máximo de 85 puntos porcentuales señalados en el art. 90 del TRRLCSP.

Fecha y firma del licitador.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 108846 O5JS2-NCQCR-HBZTF AFEE0F6E4947CC82BC49296C3F417879A3E502) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO AVISO / CONVOCATORIA: CORRECCIÓN DE ERROR - Pago del precio de Adjudicación	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: JKI9A-J9700-1JCAS Fecha de emisión: 14 de enero de 2013 a las 7:43:41 Página 1 de 1	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 188962 JKI9A-J9700-1JCAS-35778D1338D616AC23DD1F1451DE65834F897080D) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid

CORRECCIÓN ERROR:

Se deberá tener en cuenta la siguiente corrección:

VII.- Pago del precio de adjudicación.- *El abono del servicio prestado por el adjudicatario se efectuará mediante facturas mensuales comprensivas de abonos y relaciones valoradas, según se ha señalado en la cláusula anterior, equivalentes a la doceava parte del precio del contrato.*